

CITA A PROVEEDOR EN RAZON AL ARTÍCULO 53
DE LA 19.880.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2830

SANTA CRUZ, 05 de Octubre de 2021.-

VISTOS:

1. Lo señalado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
3. Decreto Exento N°105, del 01 de Febrero 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
4. Lo indicado en la Ley N° 19.880 de Actos y Procedimientos Administrativos.
5. Los términos técnicos de referencia de la modalidad de contratación "Compra Ágil" ID 3864-167-COT21, y la adquisición de un computador a la empresa ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑÍA LTDA, aprobadas por Decreto N° 2266, de 19.AGO.2021, por la suma de \$1.112.650.- (un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.
6. La Orden de Compra N° 3864-588-AG21, de 25.AGO.2021, aprobada por el proveedor el 26.AGO.2021.
7. Factura N°1128, de 31.AGO.2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento de "Vistos 5" la Dirección de Salud de la Municipalidad de Santa Cruz, efectuó la adquisición de un computador, mediante la modalidad Compra Ágil, aprobándose sus Términos de Referencia y la compra a ELECTRICIDAD MILTELEC LTDA, RUT: 76.067.194-0, por suma de \$1.112.650.- (un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.
2. Que, por instrumento de "Vistos 6", se emitió la correspondiente orden de compra al proveedor siendo aprobada por éste.
3. Que, habida consideración en la demora en la entrega del equipo, personal de la Dirección de Salud se comunicó con el proveedor, a objeto de coordinar el despacho señalado en la respectiva Orden de Compra.
4. Que, en dicha comunicación el proveedor informa que el equipo habría sido entregado a una persona que, presentándose como funcionario del municipio, habría instado y esperado el computador en las oficinas del proveedor, emitiéndose la Factura de "Vistos 7" y siendo firmada por una persona de supuesto nombre "Ariel Cisterna" sin que conste registro alguno que sea o haya sido dependiente de este municipio.
5. Que, habida consideración a lo indicado no es posible que el proveedor cumpla con su obligación de despacho debiendo invalidarse la adquisición citada.
6. Que, el artículo 53 de la Ley de "Vistos 4", dispone que: *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario"*.
7. Que, habida consideración a lo expuesto, resulta necesario citar y/o notificar al representante legal de ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑÍA LTDA. para que, dentro de 5° día, presente las argumentaciones que estime pertinentes.

DECRETO:

1- CITASE, al representante de la empresa ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑIA LTDA para que, dentro de 5° día de notificado, efectúe las argumentaciones que estime necesarias de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de este acto administrativo, pudiendo remitirlas vía e-mail a la dirección: dsmsantacruz.adquisiciones@gmail.com.

2- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Por Orden del Señor Alcalde.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo Alcaldía (1)
- 2.- Adquisiciones (1)
- 3.- Transparencia (1)